



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el doce de febrero de dos mil diecinueve, que suscribe que suscriben María Eugenia Dávalos González, en su carácter de Presidenta Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, personalidad que tiene acreditada y reconocida de la foja ochocientas a la ochocientas cuatro del décimo sexto cuaderno del expediente citado al rubro, escrito a través del cual comunica la celebración del Primer Congreso Nacional Extraordinario, en la que se amplió el periodo de gestión del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Locales, se aprobaron reformas al Estatuto, así como diversos acuerdos y solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 33, 34, 35, 37, 42, 43, incisos e, f y g, 44, 79, 84, fracción VIII, 95, fracciones XIV y XV, 96, fracción X, 104, 105, 107, 118, fracción XIX de los Estatutos vigentes y registrados de la foja seiscientos tres a la seiscientos ochenta y nueve del décimo sexto cuaderno del expediente del registro sindical mencionado, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto Tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el

sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

**"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).** Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precitada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizados los documentos exhibidos al ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Los artículos 95, fracción XIV y 118, fracción XIX, del estatuto del citado sindicato, señalan:

*"Artículo 95. Son Obligaciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo:*

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

I. (...);

XIV. *Firmar en unión del Secretario de Organización, Acción Política y Actas las Convocatorias para los Plenos y Congresos Nacionales*".

"Artículo 118. Son obligaciones y atribuciones del Consejo Nacional de Vigilancia:

I. (...)

XIX. *Firmar en unión con el Presidente Ejecutivo y del Secretario de Organización, Acción Política y Actas las Convocatorias para la elección de Dirigentes Locales y para la celebración del Congreso Nacional*".

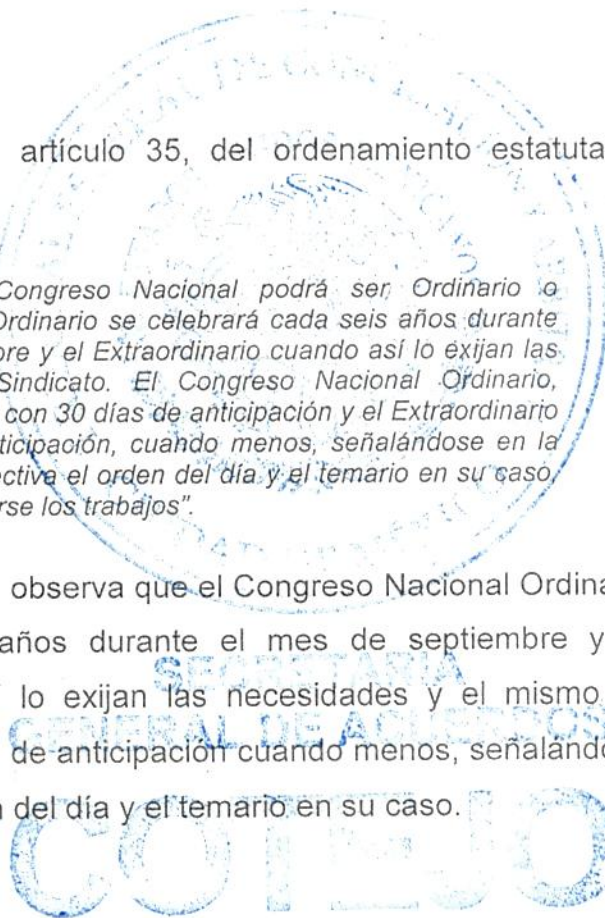
De lo anterior, se advierte que entre otros actos del Sindicato, los Congresos Nacionales, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, Secretario de Organización, Acción Política y Actas y el Consejo Nacional de Vigilancia.

En el caso, la convocatoria de cuatro de enero de dos mil diecinueve, para la celebración del Primer Congreso Nacional Extraordinario, fue firmada por el Presidente Ejecutivo, Secretario de Organización, Acción Política y Actas y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, por lo que se cumplen con los extremos de la norma estatutaria.

Por otra parte, el artículo 35, del ordenamiento estatutario, establece:

"Artículo 35. El Congreso Nacional podrá ser Ordinario o Extraordinario. El Ordinario se celebrará cada seis años durante el mes de septiembre y el Extraordinario cuando así lo exijan las necesidades del Sindicato. El Congreso Nacional Ordinario, deberá convocarse con 30 días de anticipación y el Extraordinario con 15 días de anticipación, cuando menos, señalándose en la Convocatoria respectiva el orden del día y el temario en su caso a que deban sujetarse los trabajos".

De lo transcrito, se observa que el Congreso Nacional Ordinario se celebrará cada seis años durante el mes de septiembre y el Extraordinario cuando así lo exijan las necesidades y el mismo se convocará con quince días de anticipación cuando menos, señalándose en la convocatoria el orden del día y el temario en su caso.



Ahora bien, de la referida convocatoria de cuatro de enero de dos mil diecinueve, se advierte que se señaló el veintiocho y veintinueve de enero de dos mil diecinueve, como fecha para la celebración del Primer Congreso Nacional Extraordinario, es decir se dio a conocer a los trabajadores del sindicato, con veinticuatro días de anticipación al referido evento, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto.

Luego, el artículo 38 del Estatuto, señala:

*"Artículo 38. Los Congresos Nacionales se constituirán con un Delegado representativo por cada Sección Sindical, que será en todos los casos el Secretario General del Comité Ejecutivo Local de la Sección que represente, o quien legalmente lo sustituya.*

*En aquellas Secciones Sindicales que cuenten con más de 300 trabajadores también asistirá como Delegado al Congreso Nacional el Secretario de Organización y Conflictos Laborales."*

Por su parte, en el Acta del Primer Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el veintiocho y veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se advierte que se llevó a cabo en la Ciudad de México, así como la declaración del quórum legal para su celebración, mismo que contó con la asistencia de treinta y dos Delegados, de un total de treinta y cuatro, lo que corresponde a más de la mitad más uno de los miembros, como se desprende de la lista de asistencia que acompaña; que el mismo se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria respectiva y que fue aprobada la ampliación del periodo de gestión del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Locales; las reformas al Estatuto, así como diversos acuerdos; por unanimidad, de conformidad con el artículo referido.

Ahora, el artículo 43, d, e y g, estatutario, señala:

*"Artículo 43. Corresponde a los Congresos Nacionales:*

*d). Estudiar el informe de Labores de la Dirigencia Nacional y dictaminarlo.*

*e) Elegir a los Dirigentes Nacionales señalados en los artículos 82, 85 y 117 fracción I de los Estatutos.*

*f) (...)*

*g) Reformar o adicionar los presentes Estatutos."*

De lo transcrito, se desprende que al Congreso Nacional corresponde estudiar el informe de labores de la Dirigencia Nacional y dictaminarlos, elegir a los Dirigentes Nacionales y reformar o adicionar los Estatutos.



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

Con base en lo anterior, es claro que el Primer Congreso Nacional Extraordinario cumple con los extremos exigidos por el Estatuto sindical.

En ese sentido, tómesese nota que del Primer Congreso Nacional Extraordinario aprobó las reformas al Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social, como sigue:

"DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: II. Que su propósito fundamental tiene como objetivo la unificación de todos los trabajadores de la Secretaría de Bienestar, para consolidar un frente de lucha único, donde los verdaderos liderazgos tengan su sustento en el acercamiento y comunicación con las bases. VII. Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, reconoce el carácter internacional del movimiento obrero organizado y como tal deberá brindar su cooperación y solidaridad a las organizaciones sociales de los trabajadores. XII. Que impulsará el servicio civil de carrera para que los trabajadores puedan obtener mejores niveles jerárquicos dentro de la Secretaría de Bienestar, para cumplir con sus legítimas aspiraciones y consecuentemente esto signifique mejores ingresos salariales. XVII. Que luchará porque en la Secretaría de Bienestar se aplique un sistema escalafonario ágil y dinámico para que los trabajadores obtengan beneficios adicionales en base a los mecanismos jurídicos, sociales y administrativos que señala la Ley. **ARTÍCULO 1.-** El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, se integra con todos los trabajadores que presten sus servicios en la misma o en Organismos Descentralizados con funciones de Servicios Públicos similares a los de la Secretaría, que no desempeñen funciones de confianza, conforme al artículo 5° de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado o que llegaren a depender de ésta, como consecuencia de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **ARTÍCULO 2.-** El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, se constituyó en los términos del acta del 31 de enero de 1959, relativa al Congreso Constituyente de la Organización y sobre las bases establecidas en las normas legales que regulan las obligaciones y los derechos de los Trabajadores al Servicio del Estado, con el registro correspondiente contenido en el expediente R. S. 55/59 ante el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y tiene jurisdicción en todo el territorio nacional en donde haya trabajadores de la Secretaría del Ramo y está afiliado formando parte del Gremio de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, con las obligaciones y derechos que le corresponden de acuerdo con el pacto Federal y

Estatutos de la propia Federación. **ARTÍCULO 3.-** El lema del Sindicato es: "POR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS". **ARTÍCULO 4.-** El domicilio legal del Sindicato Nacional de trabajadores de la Secretaría de Bienestar, se encontrará en la Ciudad de México y/o donde se encuentre la sede oficial de esta dependencia de Gobierno. **ARTÍCULO 5.-** El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, es de duración ilimitada y sólo podrá disolverse por votación directa de las dos terceras partes de sus miembros. **ARTÍCULO 6.-** Son miembros del Sindicato Nacional de trabajadores de la Secretaría de Bienestar: I. Los trabajadores de Base en servicio activo que presten sus servicios en alguna de las dependencias que se señalan en el artículo 1° de estos Estatutos. II. Los trabajadores de Base que gocen de licencia conforme a la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo en vigor. **ARTÍCULO 10.-** El empleado de base que ocupe una plaza de confianza en la propia Secretaría o en otra de la Federación y sea considerado con la calidad de miembro en receso, queda suspendido en sus derechos y obligaciones en el Sindicato; en la inteligencia de que, al volver a su puesto de base cesará la suspensión, pero no podrá ocupar ningún puesto de representación sindical, hasta cinco años después de reintegrarse al puesto de base, salvo que la licencia la obtenga siendo Dirigente Sindical. **ARTÍCULO 12.-** Son derechos de los miembros del Sindicato: I. Participar con voz y voto desde la fecha de su nombramiento de base en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren en las Secciones en que se encuentran adscritos y votar en todos los actos de elección que en los mismos se verifiquen. II. Participar para ocupar un cargo de dirigente de sección después de 5 años como miembro activo del sindicato, siempre y cuando no haya renunciado a un cargo sindical con anterioridad. En el caso de aquellos miembros que se incorporen de otros sindicatos o hayan sido objeto de cambio de adscripción, deberán cubrir el tiempo antes señalado para ocupar el cargo de dirigente seccional. III. Participar para ocupar un cargo de dirigente de los Órganos Nacionales de Gobierno después de 5 años como miembro activo del Sindicato, siempre y cuando no haya renunciado a un cargo sindical con anterioridad. En el caso de aquellos miembros que se incorporen de otros sindicatos o hayan sido objeto de cambio de adscripción, deberán cubrir el tiempo antes señalado para ocupar el cargo de dirigente Nacional. IV. Ser representados por el sindicato en todos los conflictos que tengan relación con su trabajo o cuando se violen sus derechos o se afecten sus percepciones económicas como trabajadores de la Secretaría de Bienestar. V. Presentar por escrito iniciativas y proyectos que procuren el beneficio de la Organización y de la base Trabajadora. VI. Obtener que se convoque a Asambleas Extraordinarias cuando se solicite un 30% (treinta por ciento) de los miembros que integran la Sección. Estas solicitudes se presentarán invariablemente por escrito en el que deberán figurar los siguientes datos: nombre, puesto, adscripción y la firma de cada uno de los solicitantes. VII. Recuperar la plaza de que sea titular con derechos escalafonarios y sindicales, después de haber desempeñado un puesto de confianza de los previstos en el artículo 10 de estos Estatutos. VIII. Solicitar del Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de las secciones en que se encuentren adscritos, la

VERSION PUBLICA



SECRETARIA  
DE ACUERDOS  
TEJO

α



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

credencial que los acredite como miembros activos del Sindicato. IX. Aportar las pruebas y medios de defensa con que cuente en caso de acusación de carácter Sindical. X. Requerir ante la Secretaría toda la documentación de los asuntos que le afecten directamente. **ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato: I. Acatar los presentes Estatutos, las disposiciones y reglamentos que de ellos se deriven y de los acuerdos de los Congresos Nacionales del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Locales, del Consejo Nacional de Vigilancia, de los Consejos Locales de Vigilancia y de las Asambleas Generales de Trabajadores. II. Asistir con puntualidad a todas las Asambleas, manifestaciones, mítines o cualquier otro acto sindical a que sean convocados. III. Acatar los acuerdos tomados en Asamblea, aun cuando no hubiere asistido a ellas. IV. Aceptar la deducción de sus sueldos o salarios de las cuotas ordinarias o Extraordinarias que acuerde el Sindicato de conformidad con los presentes Estatutos y de no efectuar dicha deducción, cubrir directamente el importe de las cuotas al Secretario de Finanzas y Patrimonio correspondiente. V. No tratar en el seno del Sindicato asuntos de carácter religioso. VI. Cumplir con las comisiones que se confieran, rindiendo el correspondiente informe en forma detallada y oportuna. VII. Tratar en primera instancia todos los asuntos Sindicales o laborales por conducto de la Sección a la que pertenescan, en todo caso enviará copia al Comité Ejecutivo Nacional de la comunicación que gire, sin perjuicio de que, agotada la instancia, se recurra a la representación inmediata superior que corresponda. VIII. No admitir, sin intervención del Sindicato investigaciones o procedimiento en su contra de parte de la Secretaría de Bienestar. IX. Impartir capacitación a los compañeros en el conocimiento más amplio de las Leyes y Reglamentos de Trabajo. X. No pertenecer a corporación alguna que persiga fines contrarios al Sindicato. XI. Cuando el caso lo amerite, guardar absoluta reserva en los asuntos que afecten al Sindicato. XII. Acatar invariablemente las disposiciones que en caso de huelga acuerde el Sindicato. XIII. Votar y ser votado en los procesos electorales que lleve a cabo la Organización en su vida interna. XIV. Asistir a los cursos de capacitación político-sindical que imparta el Sindicato. XV. Abstenerse de involucrar asuntos del Sindicato en los de índole personal y viceversa, ni anteponer cualquier interés individual o de grupo al interés general. XVI. Evitar la participación de actos que en alguna forma perjudiquen los intereses y las conquistas de los trabajadores, así como aquellos que alteren el orden y atenten contra la integridad personal y del Sindicato. XVII. Comunicar oportunamente a la Secretaría de Organización, Acción Política y Actas, su cambio de domicilio y movimientos de trabajo, tales como ascensos, cambios de especialidad, de adscripción, cese, reinstalación, etcétera. XVIII. Proveerse en los casos de

VERSION PUBLICA

movilización a otro país, de la carta de traslado de la sección que corresponda. XIX.- Asistir oportunamente a las citas que hagan los dirigentes Sindicales. XX. Informar al Comité Ejecutivo Nacional, a las Asambleas correspondientes o a las Secciones Sindicales de cualquier acontecimiento que pueda reanudar en perjuicio del Sindicato.

**ARTÍCULO 27.-** Las adquisiciones de inmuebles deberán hacerse en todos los casos a favor del sindicato nacional de trabajadores de la Secretaría de Bienestar, los inmuebles adquiridos o que en el futuro se adquieran con fondos de las secciones se titularán a favor del Sindicato y su uso y custodia quedará a favor de la sección respectiva.

**ARTÍCULO 33.-** La Soberanía del Sindicato reside esencial y originalmente en sus miembros. Esta se ejerce a través de sus Órganos de Gobierno, según la jerarquía y ámbito que les corresponda. Son Órganos Nacionales de Gobierno: I. El Congreso Nacional. II. El Comité Ejecutivo Nacional. III. El Consejo Nacional de Vigilancia. Son Órganos Seccionales de Gobierno: I. La Asamblea General de Trabajadores. II. Los Comités Ejecutivos Locales III. Consejo Local de Vigilancia o, Comisario de Vigilancia, según sea el caso.

**ARTÍCULO 35.-** El Congreso Nacional podrá ser Ordinario o Extraordinario. El Ordinario se celebrará cada seis años durante el mes de enero y el Extraordinario cuando así lo exijan las necesidades del Sindicato. El Congreso Nacional Ordinario, deberá convocarse con 30 días naturales de anticipación y el Extraordinario con 15 días naturales de anticipación, cuando menos, señalándose en la convocatoria respectiva el orden del día y el temario en su caso, a que deban sujetarse los trabajos.

**ARTÍCULO 38.-** Los Congresos Nacionales se constituirán con los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, quienes serán delegados efectivos, con un delegado representativo democrático y popular por cada Sección Sindical, que será en todos los casos el Secretario General del Comité Ejecutivo Local de la sección que represente, o quien legalmente lo sustituya.

**ARTÍCULO 40.-** Para que el carácter de Delegado al Congreso Nacional quede debidamente acreditado, la Secretaría de Organización, Acción Política y Actas del Comité Ejecutivo Nacional, expedirá al interesado la credencial correspondiente que le servirá para acreditarse como delegado efectivo si así lo aprueba, la comisión dictaminadora respectiva.

**ARTÍCULO 43.-** Corresponde a los Congresos Nacionales: a) Integrar su mesa directiva, en el caso del Congreso Nacional Ordinario. b) Ejercer las atribuciones que como órgano máximo de gobierno sindical le corresponden. c) Nombrar de entre los Delegados, las Comisiones Dictaminadoras que estime necesarias. d) Estudiar el informe de Labores de la Dirigencia Nacional y Dictaminarlo. e) Elegir a los Dirigentes Nacionales señalados en los artículos 82, 85 y 117 fracción I de estos Estatutos. f) Estudiar y resolver cualquier asunto de interés para el Sindicato. g) Reformar o adicionar los presentes Estatutos. h) Resolver en forma definitiva sobre la expulsión o readmisión de miembros del Sindicato.

**ARTÍCULO 48.-** La Mesa Directiva del Congreso Nacional Ordinario, estará integrada por un Presidente, un

VERSION PUBLICA



7



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

Secretario y dos Escrutadores quienes se sustituirán entre sí en caso de ausencia. En el caso de sesión de Congreso Nacional Extraordinario, la Mesa Directiva la presidirá, invariablemente, la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional en unión del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, los restantes miembros serán electos por el propio Congreso Nacional. **ARTÍCULO 70.-** La Mesa Directiva del Congreso Nacional, deberá levantar el acta en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, la que deberá ser firmada por sus integrantes. El Comité Ejecutivo Nacional electo, recibirá de la Mesa Directiva toda la documentación relativa del Congreso, cuando sea el caso, este a su vez, remitirá al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Acta del Congreso Nacional para efecto de la toma de nota respectiva. **ARTÍCULO 79.-** Los Órganos Nacionales de Gobierno del Sindicato son: I. El Congreso Nacional. II. El Comité Ejecutivo Nacional. III. El Consejo Nacional de Vigilancia. **ARTÍCULO 80.-** El Comité Ejecutivo Nacional, es el Órgano Nacional de Gobierno Sindical, que representa ante todo los intereses generales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar; por lo tanto, es el responsable de ejecutar los acuerdos emanados de los Congresos Nacionales, de los del Comité Ejecutivo Nacional, de los dictámenes del Consejo Nacional de Vigilancia y de los presentes Estatutos y será electo en el Congreso Nacional. **ARTÍCULO 82.-** El Sindicato contará con un Comité Ejecutivo Nacional que se integrará de la siguiente forma: I. Un Presidente Ejecutivo, que contará con cuatro auxiliares. II. Un Secretario de Organización, Acción Política y Actas, que contará con cuatro auxiliares. III. Un Secretario de Conflictos Laborales, Escalafón y Servicio Civil de carrera que contará con cinco auxiliares. IV. Un Secretario de Finanzas y Patrimonio que contará con tres auxiliares. V. Un Secretario de Promoción de la Vivienda que contará con cuatro auxiliares. VI. Un Secretario de Prestaciones Sociales y Servicios Médicos que contará con tres auxiliares. VII. Un Secretario de Capacitación Administrativa y Formación Sindical que contará con tres auxiliares. VIII. Un Secretario de Promoción Deportiva, Cultural y Recreativa que contará con dos auxiliares. IX. Un Secretario de Administración que contará con dos auxiliares. **ARTÍCULO 83.-** La representación legal del Sindicato se ejercerá por la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional. **ARTÍCULO 84.-** Son obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Representar al Sindicato ante cualquier persona o autoridad, ya sea administrativa, del trabajo o judicial, en todos los asuntos relacionados con la Organización. Esta representación la ejercerá por conducto de la Presidencia Ejecutiva. II. Integrar y firmar por conducto de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, o de quien legalmente lo sustituya,

9

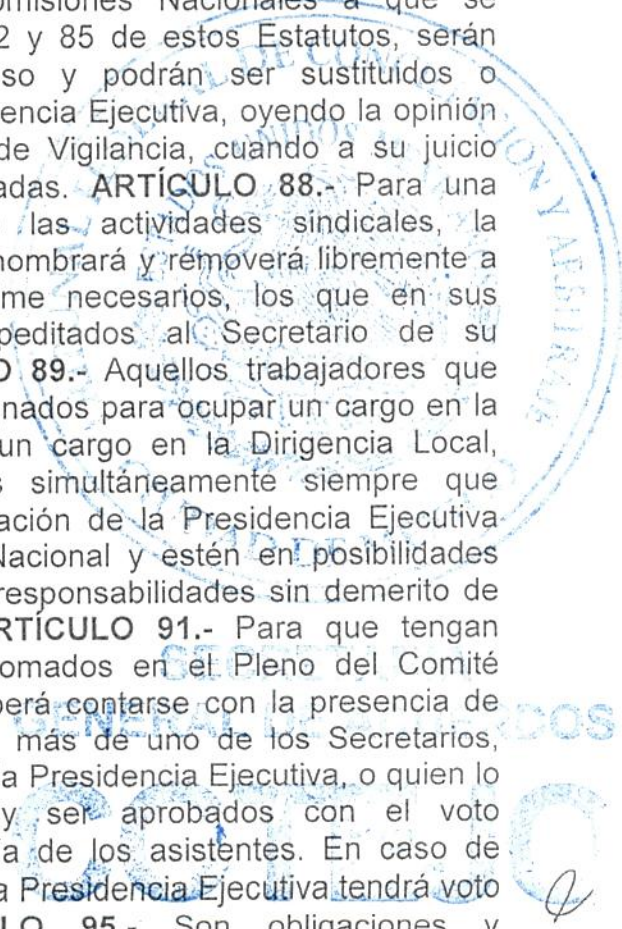


**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

actividades de los dirigentes locales cuyas responsabilidades sean afines, a efecto de coordinar el desempeño del trabajo Sindical. XXV. Al ser sustituidos, entregar por inventario por conducto de cada uno de los secretarios los intereses a su cuidado, dando intervención al Consejo Nacional de Vigilancia. XXVI. Llevar un inventario de todos los bienes que integran el patrimonio del Sindicato y que estén a su servicio. De igual manera, deberá llevar el inventario de los bienes pertenecientes a la Organización que estén al cuidado y servicio de las Secciones Sindicales. XXVII. Modificar a través del Pleno respectivo el número de licencias sindicales. XXVIII. Acordar en unión del Consejo Nacional de Vigilancia, los casos no previstos en estos Estatutos. **ARTÍCULO 85.-** Con el objeto de apoyar las tareas del Comité Ejecutivo Nacional, se integrarán las siguientes Comisiones Nacionales, debiendo ajustarse en todo a los lineamientos que les fije la Presidencia Ejecutiva. a) Una representación ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón que se integrará por 2 representantes uno de los cuales necesariamente será el Secretario de Conflictos Laborales, Escalafón y Servicio Civil de Carrera y el otro será designado directamente por la Presidencia Ejecutiva. b) Una Comisión Nacional Consultiva que se integrará con los Consultores que sean necesarios para los fines del Sindicato. **ARTÍCULO 87.-** Los auxiliares de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y los integrantes de las Comisiones Nacionales a que se refieren los artículos 82 y 85 de estos Estatutos, serán electos en el Congreso y podrán ser sustituidos o removidos por la Presidencia Ejecutiva, oyendo la opinión del Consejo Nacional de Vigilancia, cuando a su juicio existan causas justificadas. **ARTÍCULO 88.-** Para una adecuada marcha de las actividades sindicales, la Presidencia Ejecutiva, nombrará y removerá libremente a los auxiliares que estime necesarios, los que en sus funciones estarán supeditados al Secretario de su adscripción. **ARTÍCULO 89.-** Aquellos trabajadores que resulten electos o designados para ocupar un cargo en la Dirigencia Nacional y un cargo en la Dirigencia Local, podrán desempeñarlos simultáneamente siempre que cuenten con la autorización de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional y estén en posibilidades reales de atender sus responsabilidades sin demérito de la gestión sindical. **ARTÍCULO 91.-** Para que tengan validez los acuerdos tomados en el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, deberá contarse con la presencia de cuando menos el 50% más de uno de los Secretarios, contándose entre ellos la Presidencia Ejecutiva, o quien lo sustituya legalmente y ser aprobados con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. En caso de empate en la votación la Presidencia Ejecutiva tendrá voto de calidad. **ARTÍCULO 95.-** Son obligaciones y atribuciones de la Presidencia Ejecutiva: I. En

VERSION PUBLICA



cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 fracción I de estos Estatutos, representar al Sindicato ante cualquier persona o autoridad, ya sea administrativa, de trabajo o judicial; en cualquier asunto que afecte a la Organización contando con facultades para intervenir previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en los actos jurídicos, convenios y contratos relacionados con el Sindicato, pudiendo inclusive interponer amparos, desistirse de los mismos, absolver posiciones, formular toda clase de defensas, denuncias o querellas y conceder el perdón en los casos de querellas. II. En cumplimiento de lo señalado en la fracción II del artículo 84 de estos Estatutos, integrar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, debiendo contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se trate de escrituras públicas, contratos de arrendamiento, hipotecas o compraventa de bienes inmuebles. III. De conformidad con lo estipulado en la fracción V del artículo 84 de estos Estatutos, otorgar poderes en representación del Sindicato de cualquier índole generales o especiales, con cláusulas de sustitución o sin ellas, a favor de los agremiados o de personas extrañas a la Organización, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa del Comité Ejecutivo Nacional. IV. Previa autorización expresa del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, podrá revocar cualquier poder otorgado por la Organización. V. Resolver los problemas que requieran una atención inmediata y que no permitan el previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional o con el Secretario respectivo, siempre que no se comprometan los intereses del Sindicato y no implique compromiso de carácter colectivo, en cuyo caso será indispensable someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Nacional de Vigilancia. VI. Formular la orden del día, convocar a los Plenos Ordinarios y Extraordinarios y presidirlos, debiendo firmar las actas respectivas, en unión de los secretarios asistentes y del Congreso Nacional de Vigilancia, previa su aprobación y ratificación. VII. Ser miembro ex - officio de toda comisión. VIII. Turnar a los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los asuntos de su competencia para su despacho. IX. Responder ante la agrupación de la actuación del Comité Ejecutivo Nacional, para cuyo efecto deberá vigilar que los demás miembros de dicho Comité, cumplan estrictamente con su cometido, señalando las irregularidades que se presenten, para el mismo efecto, podrá revisar los documentos y libros del Secretario de Finanzas y Patrimonio, cuantas veces lo estime conveniente. X. Acordar y resolver los asuntos de que le den cuenta a los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional, tomando en consideración la opinión de éstos. XI. Autorizar con su firma los pagos que deba hacer el Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical, una vez justificados los mismos, siendo responsable solidariamente con éste del manejo de los fondos de la Organización. XII. Autorizar con su firma en unión del Secretario respectivo toda la correspondencia y los documentos que se originen con motivo de la actuación sindical, así como las credenciales que acrediten a los miembros y directivos del Sindicato y a las comisiones

VERSION PUBLICA



9



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

que se designen. XIII. Nombrar y remover al personal administrativo oyendo a los Secretarios respectivos. XIV. Firmar en unión del Secretario de Organización, Acción Política y Actas las Convocatorias para los Plenos y Congresos Nacionales. XV. Firmar en unión del Secretario de Organización, Acción Política y Actas y del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, las Convocatorias para la celebración de los Congresos Nacionales y la elección de dirigentes Sindicales Locales. XVI. Presidir las sesiones del Congreso Nacional Extraordinario, en unión del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia. XVII. Estudiar y firmar con el Secretario de Organización, Acción Política y Actas, los documentos que acrediten ante quien corresponda a los miembros o representantes del Sindicato. XVIII. Presidir los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional. XIX. Ejecutar los acuerdos de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia y vigilar que los demás Secretarios les den el debido cumplimiento. XX. Procurar la cohesión y armonía Sindical entre los miembros del Sindicato y Directivos de la Organización. XXI. Intervenir en las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, para vigilar el cumplimiento de los acuerdos y las obligaciones que les imponen estos Estatutos. XXII. Vigilar la actuación de los Comités Ejecutivos Locales de las Secciones Sindicales a los que podrá citar para que concurran a las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, cuando lo estime pertinente. XXIII. Rendir ante el Congreso Nacional el Informe escrito de la actuación del Comité Ejecutivo Nacional y de igual manera, en el transcurso del primer semestre del quinto año de gestión, rendirá por escrito a las Secciones Sindicales el Informe de la actuación del Comité Ejecutivo Nacional, dando cuenta de los problemas pendientes, mismo que los Comités Ejecutivos Locales deberán dar a conocer a los trabajadores en la Asamblea correspondiente dentro de los dos meses siguientes al de su fecha. XXIV. Dar aviso al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, conjuntamente con el Secretario de Organización, Acción Política y Actas, con copia a la Federación Democrática de Sindicatos de Servicios Públicos, de las reformas a estos Estatutos. XXV. Exigir el cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y demás disposiciones vigentes protectoras de los derechos de los trabajadores. XXVI. Comunicar en unión del Secretario de Organización, Acción Política y Actas, a todas las Secciones y a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, a las demás Organizaciones con las que se sostengan relaciones, a las autoridades de la Secretaría de Bienestar, así como al H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los cambios de Directivos Nacionales. XXVII. Recibir y entregar, con la intervención del consejo Nacional de Vigilancia por riguroso inventario,

los documentos, útiles y demás bienes propiedad de la Organización confiados a su cuidado. XXVIII. Programar y autorizar la salida de los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional, para el desempeño de Comisiones Sindicales. XXIX. Autorizará el desempeño simultáneo de un cargo en la Dirigencia Nacional y un cargo a la Dirigencia Local a aquellos trabajadores que, habiendo sido electos o designados en los mismos, estén en posibilidad real de cumplir con ambas responsabilidades sin menoscabo de la atención de los trabajadores. XXX. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones. **ARTÍCULO 96.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización, Acción Política y Actas: I. Coordinar las acciones políticas y desarrollar la organización que demanden las necesidades del Sindicato de conformidad con su programa y con la declaración de principios establecida en los presentes Estatutos. II. Llevar un registro de los miembros de la Organización, anotando los siguientes datos: a) Nombre y apellido. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Lugar y fecha de ingreso al Servicio Público. d) Fecha de ingreso a la Dependencia. e) Estado Civil. f) Domicilio. g) Sueldo y puesto. h) Antigüedad en el Sindicato. III. Formular y agrupar las proposiciones de reformas a los presentes Estatutos, presentándolas a los Congresos Nacionales, debiendo actuar necesariamente con la conformidad de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional. IV. Expedir oportunamente las credenciales de los miembros del Sindicato. V. Expedir las credenciales que acrediten a los presuntos delegados a los Congresos Nacionales en términos del Artículo 40 de los Estatutos. VI. Firmar conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva, los documentos que acrediten a las representaciones del Sindicato. VII. Pasar lista de Asistencia en los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios. VIII. Coordinar la Organización de los contingentes en la celebración de manifestaciones, mítines y todo tipo de actos que el Sindicato intervenga. IX. Organizar con la Presidencia Ejecutiva las Secciones Sindicales de acuerdo con la jurisdicción que les señalan los Estatutos. X. Formular y expedir las Convocatorias para los plenos del Comité Ejecutivo Nacional y Congreso Nacional que se verifiquen. XI. Difundir con toda oportunidad a los Comités Ejecutivos Locales, las Reformas Estatutarias. XII. Comunicar el resultado de toda elección a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Secciones Sindicales, Organizaciones Fraternalas y Autoridades a quienes el aviso pudiera afectar. XIII. Tener bajo su dirección y coordinar a los representantes que el Sindicato designe ante Federaciones, Centrales, Organizaciones de Trabajadores en el país y en el extranjero, a excepción de los representantes del propio Sindicato ante la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos. XIV. Fomentar las relaciones del Sindicato con Organizaciones de trabajadores al Servicio del Estado, obreras y campesinas, propiciando que se estrechen las ya existentes dentro y fuera del país. XV. Intervenir en los conflictos que surjan entre el sindicato y otras

VERSION PUBLICA



2



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

Organizaciones, debiendo actuar conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva. XVI. Formular los estudios sobre las disposiciones que estén en vigor en otras Organizaciones, en materias que garanticen el mejoramiento de los intereses de los trabajadores a fin de que lleguen a incorporarse a las disposiciones que permitan beneficiar a los miembros del Sindicato. XVII. Proponer al Presidente Ejecutivo, el nombramiento de las comisiones necesarias para que, en representación del Sindicato, ocurran ante las Agrupaciones fraternales siempre que no existan comisiones permanentes para tal objeto. XVIII. Firmar y expedir en unión de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Nacional de Vigilancia, las Convocatorias para la celebración de los Congresos Nacionales y la elección de Dirigentes Sindicales Locales. XIX. Promover ante las Secciones Sindicales el envío de material informativo de las actividades que cada una de ellas lleve a cabo en su ámbito. XX. Coadyuvar en la publicación del órgano informativo del Sindicato, debiendo remitirlo oportunamente a las Secciones y lugares que estime necesarios. XXI. Difundir entre los Órganos Directivos y Agremiados, lo relativo a los actos trascendentes Sindicales del Gobierno. XXII. Dar a conocer oportunamente a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia, el día y la hora en que se efectuarán los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, ya sean Ordinarios o Extraordinarios. XXIII. Levantar las actas de todas las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y entregar copia de los acuerdos tomados a las Secretarías respectivas para su cumplimiento, debiendo autorizar mancomunadamente con la Presidencia Ejecutiva, con su firma estos documentos. XXIV. Llevar un registro de asistentes a las Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. XXV. Clasificar por orden cronológico las actas de las Asambleas, así como los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Nacional. XXVI. Dar lectura en cada sesión del acto del Pleno anterior. XXVII. Formular mensualmente un boletín que se publicará en el periódico del Sindicato con los acuerdos de importancia Nacional, tomados en las Asambleas Generales y por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional. XXVIII. Llevar un libro en el que por orden cronológico se asienten en forma sintetizada los acuerdos que se tomen en los plenos del Comité Ejecutivo Nacional. XXIX. Entregar oportunamente a cada integrante del Comité Ejecutivo Nacional y a los miembros del Consejo Nacional de Vigilancia, un ejemplar que contenga en forma general los acuerdos que se hubieran tomado en el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional. XXX. Integrar el archivo que contenga las actas que se levanten en los Congresos Nacionales con la documentación correspondiente. XXXI. Difundir entre todos los trabajadores los principios ideológicos de la Revolución

Mexicana. XXXII. Planear y ejecutar la celebración de actos políticos a cargo del Sindicato. XXXIII. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, lo relativo a la postulación a cargos de elección popular de los miembros del Sindicato. XXXIV. Coadyuvará con las Secciones Sindicales, cuando éstas lo soliciten, en la realización de actos de apoyo en los procesos de elección popular, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. XXXV. Promover la orientación política y la capacitación electoral, en coordinación con la Secretaría de Capacitación Administrativa y Educación Sindical. XXXVI. Promover campañas de proselitismo político previo acuerdo del pleno del Comité Ejecutivo Nacional. XXXVII. Promover en un marco de absoluta libertad, la participación directa de todos y cada uno de los miembros del sindicato en actividades partidistas, previo acuerdo del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional. XXXVIII. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, los asuntos de su Secretaría. XXXIX. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva. **ARTÍCULO 97.** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos Laborales, Escalafón y Servicio Civil de Carrera: I. Conocer la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, reglamentos, leyes de trabajo y todas las disposiciones relacionadas con asuntos de esta índole. II. Coordinarse con el otro representante del Sindicato ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón. III. Intervenir en todos los conflictos que surjan en la Secciones del Sindicato o entre los miembros de las mismas, procurando su favorable solución. IV. Promover las reclamaciones necesarias en caso de violación de cualquier derecho de los trabajadores. V. Hacer las gestiones necesarias para impedir los ceses o reajustes del personal, cuando se presente el caso en que por circunstancias especiales se tenga que hacer un reajuste, vigilará que éste se haga respetando los derechos de los trabajadores. VI. Informar a los miembros de las secciones sindicales interesadas, sobre el resultado de los diferentes conflictos planteados. VII. Promover que la Secretaría de Bienestar, se abstenga de conceder canonjías en forma discrecional que afecten los derechos de los trabajadores. VIII. Asesorar a los trabajadores ante la Secretaría de Bienestar o ante cualquier otra autoridad en todos aquellos casos de litigio en que se afecten los derechos de los mismos. IX. Intervenir en los conflictos que surjan entre el Sindicato y otras Organizaciones. X. Vigilar que los sueldos, puestos y salarios que se asignen a los trabajadores de la Secretaría, correspondan efectivamente al trabajo y responsabilidades inherentes al cargo o comisión que desempeñen. XI. Pugnar porque en los centros de trabajo haya personal suficiente para que las labores sean desempeñadas con eficiencia, evitando siempre que el mismo trabaje mayor número de horas que las señaladas por la Ley. XII. Coordinar sus actividades con el Departamento Legal del Sindicato. XIII. Formar el Escalafón General del personal, clasificándolo debidamente por rama y puesto. XIV. Revisar periódicamente y proponer las reformas necesarias al Reglamento de Escalafón, sujetando dichas reformas a la

VERSIÓN PÚBLICA



Q

**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59

PROMOCIÓN: 14185

aprobación del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, siendo responsable de cualquier violación al Reglamento de Escalafón. XV. Estar al corriente del sistema de dictaminación, cuidando se respeten los derechos escalafonarios de los trabajadores, haciendo las sugerencias que estime conveniente para su optimización y llevar un registro de los dictámenes expedidos para fines de control y difusión. XVI. Llevar el control de las vacantes que se presenten para ponerlas oportunamente a disposición de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón. XVII. Intervenir cuando lo estime conveniente para supervisar las labores del otro representante del sindicato ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y someter a consideración del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia, de las irregularidades que pudieran existir. XVIII. Atender y tramitar las apelaciones presentadas por los trabajadores en contra de Dictámenes expedidos por la Comisión Nacional Mixta de Escalafón. XIX. Vigilar que sean cumplidos de inmediato los dictámenes expedidos por la comisión nacional mixta de escalafón y que la fecha de aplicación sea a partir de cuándo quedó vacante la plaza asignada. XX. Promover antes de principiar cada año fiscal, las modificaciones necesarias al tabulador cada vez que se incremente el salario mínimo y proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional, la retabulación de los puestos buscando siempre el beneficio de los agremiados. XXI. Tomar en consideración las recomendaciones y proposiciones de las secciones para la elaboración del proyecto de reformas al Tabulador y catálogo de puestos. XXII. Pugnar ante las autoridades del ramo para que todos los miembros de la organización, en forma automática, se le promueva a la plaza inmediata superior cada cinco años, sin perjuicio de los movimientos escalafonarios a que pudieran tener derecho. XXIII. Tendrá a su cargo el control y difusión de los dictámenes expedidos por las Comisiones Locales Mixtas de Escalafón, turnándolos oportunamente a la Comisión Nacional Mixta de escalafón cuidando se ratifiquen o rectifiquen a la brevedad posible y activar los trámites ante la Secretaría de Bienestar para su aplicación, debiendo ser ésta invariablemente a partir de la fecha en que se expidió el dictamen de las Comisiones Locales Mixtas de Escalafón. XXIV. Realizar estudios de sistema de escalafón, capacitación, estímulos y recompensas, catálogo de puestos, de evaluación al desempeño y de los tabuladores de sueldos de la Secretaría para proponer medidas en beneficio de los trabajadores miembros de la Organización. XXV. Elaborar estudios y formular propuestas sobre los sistemas de productividad, para el establecimiento del Servicio Civil de Carrera para los trabajadores de la Dependencia, debiendo participar en su correcta aplicación. XXVI. Pugnar porque dentro del Servicio Civil de Carrera, queden comprendidas las plazas de confianza de mandos

medios las que serán cubiertas por trabajadores de base de los niveles superiores que satisfagan adecuadamente el perfil del puesto, conservando su estabilidad en el empleo. XXVII. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, los asuntos de su Secretaría. XXVIII. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva.

**ARTÍCULO 98.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas y Patrimonio Sindical: I. Cuidar bajo su responsabilidad personal los fondos del Sindicato garantizando su manejo con la cantidad que fije el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia, pagándose la prima de los fondos del Sindicato. II. Depositar a nombre del Sindicato en cuenta mancomunada con la Presidencia Ejecutiva, en la Institución de Crédito que se acuerde por el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia, los fondos del Sindicato. III. Firmar conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, los documentos que procedan. IV. Recaudar y manejar las cuotas sindicales que aporten los trabajadores de base por conducto de la Secretaría de Bienestar. V. Llevar la contabilidad del Sindicato de acuerdo con el sistema que se establezca y con las prevenciones contenidas en estos Estatutos. VI. Hacer los documentos que se presenten a cobro y que cumplan con los requisitos legales establecidos. VII. Formular durante los primeros cinco días de cada mes, el corte de caja correspondiente al anterior, visado por la Presidencia Ejecutiva y por el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, conservándolo bajo su custodia. VIII. Expedir constancia de los cobros que se hagan efectivos. IX. Rendir al Presidente Ejecutivo y al Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia los informes que le soliciten. X. No invertir los fondos a su cuidado en gastos distintos a los autorizados por estos Estatutos. XI. Pagar todos los gastos de administración con aprobación de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional o quien lo sustituya legalmente y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia. XII. Llevar a la práctica todos los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional que se relacionen con su Secretaría. XIII. Rendir ante el Consejo Nacional un balance pormenorizado sobre el manejo de los fondos. XIV. Estar atento sobre la solvencia de las Instituciones de Crédito donde tengan constituidos los depósitos del Sindicato promoviendo su retiro en caso de considerarlo necesario, de acuerdo con la Presidencia Ejecutiva y el Consejo Nacional de Vigilancia. XV. Llevar cuenta corriente a las Secciones y saldarla mensualmente. XVI. Gestionar ante la Secretaría del Ramo para que autorice a sus pagadurías la entrega directa a las secciones del 35% del importe de las participaciones que les corresponden. XVII. Entregar a quien legalmente lo sustituya, los intereses a su cuidado incluyendo cortes de caja, relaciones, informes, inventarios, etc., con la intervención de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Nacional de Vigilancia. XVIII. Ser responsable, conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva del control de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el

VERSION PUBLICA





**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

patrimonio de la Organización. XIX. Formular y tener debidamente actualizado el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles, así como de todo el activo fijo propiedad del Sindicato. XX. Por medio de un resguardo, hacer entrega a los Directivos Sindicales nacionales del equipo que usen en el desempeño de su cargo mismo que deberán entregar al concluir su comisión, igual procedimiento se deberá observar para las Secciones. XXI. Tendrá a su cargo el mantenimiento y control de vehículos propiedad de la Organización. XXII. Intervenir conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva, en los estudios necesarios para la adquisición, gravamen o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del sindicato, ajustándose al estricto cumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos. XXIII. Intervenir en las entregas de los Comités Ejecutivos Locales, registrando los inventarios correspondientes. XXIV. Vigilar que se paguen oportunamente los impuestos correspondientes de todos los bienes de la Organización. XXV. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, los asuntos de su Secretaría. XXVI. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva. **ARTÍCULO 99.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Promoción de la Vivienda: I. Elaborar estudios y realizar toda clase de gestiones tendientes a lograr que los trabajadores de la Organización obtengan en propiedad viviendas a bajo costo en unidades habitacionales financiadas por el FOVISSSTE o bien las obtengan en arrendamiento. II. Pugnar por la construcción de unidades habitacionales que beneficien a los miembros de la Organización. III. Tramitar ante el ISSSTE las solicitudes que hayan sido previamente aprobadas, relacionadas con la obtención de una vivienda en cualquiera de los conjuntos habitacionales. IV. Obtener los datos relativos a los requisitos indispensables para la obtención de los créditos hipotecarios, para construcción de casas y tramitarlos ante las dependencias respectivas del FOVISSSTE. V. Contestar por escrito la solicitud que presenten los trabajadores y que tengan relación con la Secretaría para la Promoción de la Vivienda. VI. Llevar registro y control por el orden cronológico de todas las solicitudes que presenten los trabajadores para la obtención de casa-habitación y departamentos para lo cual implantará un sistema de registro. VII. Conocer la parte relativa a la Ley del ISSSTE y diversos programas y acciones del FOVISSSTE, proponer y gestionar reformas, previo estudio que presente para su aprobación al Presidente Ejecutivo. VIII. Acordar con la Presidencia Ejecutiva los asuntos de su Secretaría. IX. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva. **ARTÍCULO 100.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prestaciones Sociales y Servicios Médicos: I. Realizar estudios sobre las disposiciones que existen en materia de seguridad social

VERSION PUBLICA



7

para los Trabajadores al Servicio del Estado, a fin de promover las reformas y adiciones que sean procedentes. II. Realizar las gestiones necesarias para que los miembros del sindicato obtengan oportunamente las prestaciones a que tienen derecho ante el ISSSTE. III. Intervenir ante el ISSSTE para la atención de los problemas que puedan tener ante esa dependencia los miembros de la Organización. IV. Pugnar para que la ley del ISSSTE se reforme de tal manera que los trabajadores se jubilen con una pensión equivalente al último sueldo y demás prestaciones económicas que perciban en el momento de acordarse la jubilación. V. Vigilar que los trabajadores miembros de la Organización sin excepción estén incluidos en el régimen de la ley del ISSSTE. VI. Formular estudios sobre las diversas disposiciones que rigen en materia de pensiones y jubilaciones, a fin de promover las reformas que estimen convenientes. VII. Vigilar que el funcionamiento de los servicios y las prestaciones que en materia de pensiones y jubilaciones otorga el ISSSTE a los trabajadores afiliados, se ajuste a la Ley. VIII. Atender oportuna y eficientemente los problemas que planteen los miembros de la organización o sus familiares en materia de pensión, jubilación, indemnización global o seguro de vida, procurando la correcta solución a los mismos. IX. Vigilar el cumplimiento de los decretos y acuerdos presidenciales relacionados con el seguro de vida para los trabajadores al servicio del estado, a través de la aseguradora que se encuentre vigente, e intervenir en todos los casos que se requieran para el pago oportuno de los mismos. X. Vigilar que los trabajadores de base de la Secretaría de Bienestar, disfruten de los beneficios del seguro de vida de la aseguradora que se encuentre vigente. XI. Pugnar por el aumento del seguro de vida de la aseguradora que se encuentre vigente. XII. Tendrá a su cargo las gestiones necesarias para obtener las hojas de servicio que soliciten los trabajadores de base a través del Comité Ejecutivo Nacional. XIII. Vigilar que se apliquen las medidas de seguridad e higiene necesarias en los centros de trabajo en los que los trabajadores miembros de la organización presten sus servicios. XIV. Promover el establecimiento de hospitales, sanatorios, centros de maternidad, etc., en los lugares donde exista un número de Trabajadores al Servicio del Estado, que así lo requieran. XV. Procurar que los miembros de la Organización y sus familiares enfermos se les atienda debidamente, gestionándoles pasaje y licencia con goce de sueldo, cuanto necesiten trasladarse para su atención a otro lugar diferente al de su adscripción, con la rapidez que el caso requiera. XVI. Gestionar la instalación de botiquines en oficinas y centros de trabajo, así como en vehículos al servicio de la Secretaría de Bienestar, operados por trabajadores. XVII. Vigilar que la atención médica a los familiares de los miembros del sindicato sea adecuada. XVIII. Promover que la Secretaría de Bienestar, presupueste las partidas necesarias para el pago de gastos funerales de los trabajadores que fallezcan, así como para cubrir las indemnizaciones en los términos de Ley. XIX. Vigilar que en los centros de trabajo esté garantizada la vida del

VERSION PUBLICA



2



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

trabajador, dotándose de los medios necesarios para la seguridad de su salud y su vida. XX. En general pugnaré porque a todos los trabajadores y sus familiares se les proporcionen en forma eficiente todos los servicios médicos consignados en nuestra legislación. XXI. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, el trabajo que realicen los gestores que se requieran para la mejor atención de sus obligaciones, procurando que estos sean miembros del Sindicato. XXII. Exigir oportuna atención médica domiciliaria para los derechohabientes que lo requieran, así como que se expidan oportunamente las incapacidades a que haya lugar. XXIII. Auxiliar a los compañeros que se trasladen a la Ciudad de México, para recibir atención médica en los centros hospitalarios de la localidad. XXIV. Acordar con la Presidencia Ejecutiva los asuntos de su Secretaría. XXV. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva.

**ARTÍCULO 101.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación Administrativa y Formación Sindical: I. Aplicar los programas que fije el Comité Ejecutivo nacional y que tengan por objeto coadyuvar con la capacitación y reforma administrativa en forma permanente y activa. II. Elaborar proyectos y programas para la realización de conferencias seminarios y toda clase de eventos que tenga como finalidad la capacitación sindical de los agremiados, cuya organización quedará bajo su responsabilidad. III. Elaborar y llevar a la práctica el plan general de capacitación sindical, que acuerden los congresos nacionales, Asambleas Generales o el Comité Ejecutivo Nacional. IV. Hacer acopio de boletines, folletos y libros relativos a la formación sindical, para ser distribuidos entre los miembros del Sindicato. V. Formulará un instructivo que se distribuirá en las secciones sindicales con modelos de la documentación necesaria para los trámites de los problemas y gestiones que deben hacer los Dirigentes Sindicales en defensa de los intereses laborales y prestaciones sociales de los trabajadores. VI. Intervenir en la capacitación administrativa para los trabajadores miembros de nuestra Organización, para coadyuvar en los programas que se lleven a cabo, difundiendo todas las disposiciones que existan procurando el establecimiento de mayor número de Centros de Capacitación Administrativa o donde tengan oportunidad de capacitarse los trabajadores, debiendo vigilar su correcto funcionamiento con el fin de lograr la capacitación integral de nuestros compañeros. VII. Gestionar ante la Secretaría de Bienestar, ante las universidades y Centros Educativos en general, la concesión de becas para estudios varios o profesionales para los miembros del Sindicato o para sus hijos, otorgándose por oposición entre los candidatos, con intervención del Consejo Nacional de Vigilancia. VIII. Pugnar porque los trabajadores que reciban los cursos de capacitación, tengan acceso a la ocupación de puestos de

mayores niveles jerárquicos y a la vez obtengan una mejora sustancial en su salario estimulando su esfuerzo de superación. IX. Representar al Comité Ejecutivo Nacional ante el comité nacional mixto de capacitación, en términos de las Condiciones Generales de Trabajo. X. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, los asuntos de su Secretaría. XI. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva. **ARTÍCULO 102.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Promoción Deportiva, Cultural y Recreativa: I. Programar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas en todas sus ramas entre los trabajadores, actuando para ello en coordinación con los Comités Ejecutivos Locales Seccionales. II. En representación del Sindicato intervendrá en la dirección, organización y difusión de los Juegos Nacionales Deportivos Culturales y Recreativos de los trabajadores de la Secretaría de Bienestar, asesorando a las Secciones Sindicales, para su participación en las etapas en que están divididos, procurando la oportuna asignación presupuestal que se requiera para la dotación de uniformes y enseres, transporte de participantes, elección de las canchas y campos deportivos, arbitraje, etcétera, procurando su mayor lucimiento. III. Deberá intervenir con toda la energía necesaria en las protestas y quejas que se presenten por la inclusión de jugadores que no reúnan los requisitos que señalan los reglamentos, haciendo los extrañamientos que procedan a las Secciones Sindicales, si éstas patrocinaron la anomalía; pero en todo momento debe denunciar ante las Autoridades Superiores de la Secretaría al funcionario que firme la credencial y permita la participación de ese tipo de competidores. IV. Fomentar los deportes entre los trabajadores, organizando para tal efecto Comisiones Mixtas Deportivas, en las que estén representadas las autoridades de la Secretaría y el Sindicato. V. Gestionar conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva, que las Autoridades superiores de la Secretaría de Bienestar, establezcan en forma permanente partidas suficientes destinadas al fomento deportivo y cultural entre los Trabajadores Miembros de la Organización, así como para actividades recreativas. La misma gestión deberá hacerse en lo que se refiere a la aportación económica, para las actividades deportivas culturales y recreativas, por parte de las Autoridades de las diversas Delegaciones en toda la República. VI. Vigilar la correcta y oportuna administración de fondos para estas actividades, debiendo intervenir en auxilio de los Comités Ejecutivos Locales que se lo soliciten. VII. Gestionar ante la Secretaría, el acondicionamiento de locales campos deportivos, así como facilidades y medios de transporte para el mejor desarrollo de la actividad deportiva entre los trabajadores miembros de la Organización. VIII. Llevar un control riguroso de los equipos deportivos clasificándolos por ramas, así como de los trabajadores miembros de la Organización que practican alguna actividad cultural. IX. Utilizar todos los medios a su alcance para la elevación del nivel cultural de los trabajadores y sus familiares. X. Promover todo género de actos culturales a los que puedan asistir los trabajadores y sus familiares

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA  
DE ACUERDOS  
DE TRABAJO



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

procurando obtener la cooperación de la dependencia e Instituciones Oficiales o Privadas, para lograr un mayor aprovechamiento de esos eventos. XI. Obtener información de todos los programas culturales que estén por celebrarse, con objeto de darles difusión oportuna entre los trabajadores para su asistencia. XII. Organizar, aprovechando la semana laboral de cinco días, visitas a museos y demás Centros Culturales, procurando el asesoramiento técnico necesario, para que los trabajadores y sus familiares, obtengan un mayor conocimiento. XIII. Organizar y tener bajo su control los grupos artísticos y culturales que se formen entre los trabajadores miembros de la Organización. XIV. Las demás actividades que tengan relación con el aspecto deportivo, cultural y recreativo que redunden en beneficio de los trabajadores y sus familiares. XV. Tener a su cargo la realización del programa de excursiones que apruebe la Presidencia Ejecutiva con destino al centro vacacional SNTBIENESTAR ubicado en el Puerto de Acapulco, Gro. XVI. Organizar y realizar excursiones a lugares históricos y centros turísticos del país, procurando en todo caso sean a bajo costo. XVII. Proporcionar a los Comités Ejecutivos Locales Seccionales la información turística que le sea solicitada, recabando para ello los datos requeridos de los Organismos Públicos y Privados. XVIII. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, los asuntos de su Secretaría. XIX. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva. **ARTICULO 103.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Administración: I. Asumir la administración de las oficinas generales de la Organización, manteniendo bajo su supervisión a los empleados del Sindicato y al personal de apoyo, cumpliendo con riguroso orden con el control de asistencia y el suministro de los bienes de consumo necesarios para el desarrollo de las labores administrativas, además de coordinar las labores de mantenimiento, aseo y vigilancia del inmueble sede del Comité Ejecutivo Nacional, acciones que desarrollará de acuerdo con la Presidencia Ejecutiva, tomando en consideración las necesidades de los Directivos Sindicales. II. Recibir la correspondencia que llegue a nombre de la Organización y una vez registrada, deberá ser entregada a los secretarios respectivos, por medio de la correspondiente relación, a efecto de que con su firma se hagan responsables de la misma. III. Llevar un control y el registro de la correspondencia y en general de todos los documentos que se reciban en el Sindicato. IV. Se encargará del despacho de la correspondencia y paquetería, llevando el registro respectivo a efecto de mantener información actualizada sobre los trámites y gestiones Sindicales. V. Tener a su cargo debidamente actualizado el archivo general de la Organización y el seguimiento administrativo de los asuntos propios de la misma. VI. Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la

administración general de la casa- albergue, con sujeción al reglamento respectivo. VII. Acordar con la Presidencia Ejecutiva, los asuntos de su Secretaría. VIII. Las demás actividades que le sean señaladas por la Presidencia Ejecutiva. **ARTÍCULO 104.-** Para la mejor atención de los problemas de los trabajadores miembros de la Organización que presten sus servicios en los diversos Centros de Trabajo, el Sindicato contará con Secciones Sindicales. Son Órganos de Gobierno Sindical: I. La Asamblea General de Trabajadores. II. Los Comités Ejecutivos Locales. III. El Consejo Local de Vigilancia o Comisario de Vigilancia, según sea el caso. **ARTÍCULO 109.-** Los Órganos Representativos de las Secciones Sindicales son: Un Comité Ejecutivo Local y un Consejo Local de Vigilancia, que durarán en su ejercicio seis años. **ARTÍCULO 113.-** Son obligaciones y atribuciones de los Comités Ejecutivos Locales de las Secciones Sindicales. I. Las que estos Estatutos señalan para el Comité Ejecutivo Nacional y Dirigentes Nacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones en todo lo aplicable. II. Convocar a las Asambleas Generales a sus respectivos miembros cuando así proceda, de acuerdo a los presentes Estatutos. III. Celebrar Asamblea General Ordinaria por lo menos cada doce meses para tratar en ella los problemas de interés general para los trabajadores, debiendo informar sobre los asuntos de carácter general que haya boletinado el Comité Ejecutivo Nacional. el incumplimiento de estas obligaciones será motivo de consignación ante el Consejo Nacional de Vigilancia. IV. Los Miembros de los Comités Ejecutivos Locales, durarán en su ejercicio seis años contados a partir de la fecha de su elección. V. En el transcurso del último año de gestión, los integrantes de los Comités Ejecutivos Locales podrán ampliarse por seis años más en aquellos casos que lo apruebe la Asamblea General de Trabajadores que para dicho efecto se convoque debiendo renunciar en el proceso electoral respectivo los cargos que no sean objeto de la ampliación citada. VI. Las Secciones Sindicales como parte integrante del Sindicato tendrán la misma responsabilidad que el Comité Ejecutivo Nacional en sus respectivas jurisdicciones. VII. Darán a conocer a la base trabajadora en la Asamblea General respectiva, el Informe de Labores que rinda la dirigencia nacional dentro de los dos meses siguientes al de su fecha. **ARTÍCULO 114.-** Las Secciones Sindicales tendrán derecho. I. A estar representadas en los Congresos Nacionales a través de los Delegados respectivos. II. A solicitar ayuda y solidaridad del Comité Ejecutivo Nacional y de las demás Secciones, cuando lo estimen oportuno.

III. A ser representadas ante la Secretaría del Ramo, a través del comité Ejecutivo Nacional. IV. A ser informadas por el Comité Ejecutivo Nacional, de la marcha del sindicato y de los asuntos graves que le afecten a éste o a la sección respectiva. V. Las Secciones Sindicales contarán con las Licencias que sean necesarias, para el desempeño de sus actividades. **ARTÍCULO 118.-** Son obligaciones y atribuciones del Consejo Nacional de Vigilancia: I. Vigilar escrupulosamente e imponer la observancia de los Estatutos del Sindicato, a todos los miembros, especialmente a los dirigentes. II. Realizar por iniciativa propia o a solicitud escrita de los miembros de la Organización, cualquier



**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59

PROMOCIÓN: 14185

intervención sobre las violaciones a estos Estatutos. III. Intervenir por iniciativa propia o a solicitud escrita de miembros de la Organización, en todas las violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional, ley federal del trabajo, etc., siempre y cuando se compruebe que el Comité Ejecutivo Nacional, no atiende a estos problemas. IV. Estudiar y resolver sobre las acusaciones que, por violación a los Estatutos, se formulen en contra de cualquier trabajador miembro de la Organización o en contra de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Ejecutivos Locales de las Secciones. V. Denunciar a las (sic) autoridades competentes a toda persona en general que cometa difamaciones debidamente comprobadas y que sean en contra de la Organización, tales como fraude, robo, malversación de fondos o abuso de confianza. VI. Cuando durante la instrucción de un procedimiento por responsabilidades estatutarias en contra de algún miembro de la Organización, necesitare documentación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Locales, Consejos Locales de Vigilancia, comisarios o de cualquier otra dependencia del Sindicato será facultad de dicho Congreso exigirla. VII. Practicar visitas a la Secretaría de Finanzas y Patrimonio por lo menos cada tres meses y de los Comités Ejecutivos Locales, cuando lo estime conveniente. VIII. Revisar mensualmente los cortes de caja de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio del Comité Ejecutivo Nacional, verificando las existencias y autorizándolas con su firma. IX. Exigir de los Consejos Locales de Vigilancia y de los comisarios el informe de sus confrontas mensuales análogas a las que cita la fracción anterior. X. Instruir en términos de estos Estatutos el expediente respectivo por violaciones a los mismos en los casos que le sean consignados por el Comité Ejecutivo Nacional o turnados por algún comisario. XI. Conocer en segunda instancia todos los casos dictaminados por los Consejos Locales de Vigilancia que le sean recurridos por los interesados. XII. Autorizar por conducto de su presidente o de quien lo sustituya, todos los gastos que erogue la Secretaría de Finanzas y Patrimonio del Comité Ejecutivo Nacional. XIII. Intervenir con el Comité Ejecutivo Nacional para fijar la cantidad con que se debe caucionar su manejo el Secretario de Finanzas y Patrimonio. XIV. Designar de acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, las Instituciones de crédito donde deban depositarse los fondos del Sindicato. XV. Intervenir en todas las entregas de los puestos administrativos del Sindicato. XVI. Exigir de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, la exhibición de la documentación relacionada con los asuntos en trámite. XVII. Autorizar la salida en comisión de los miembros del propio Consejo Nacional de Vigilancia. XVIII. Intervenir en los concursos para el otorgamiento de becas a que se refiere la fracción VII del artículo 101 de estos Estatutos. XIX. Firmar en unión con el Presidente Ejecutivo y del Secretario de Organización, Acción Política y Actas las convocatorias para la elección de Dirigentes Locales y para la celebración del Congreso Nacional. XX. Acudir al Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario solo con voz. XXI. Firmar en unión de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, los documentos a que se refiere la fracción VI del artículo 95 de los Estatutos. XXII. Entregar por inventario al ser sustituido por conducto de su Presidente, todos los documentos o intereses a su cargo, con intervención de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional. **ARTÍCULO 161.-** El Sindicato

sólo se podrá disolver por: I. Por el voto directo de las dos terceras partes de los miembros que la integran. II.- Por que dejen de reunir los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. **ARTÍCULO 166.-** Las ausencias temporales de los miembros del Comité Nacional y de los Comités Ejecutivos Locales serán cubiertas siguiendo el orden señalado en los artículos 82 y 110 de estos Estatutos, sin perjuicio de continuar desempeñando las labores de su responsabilidad, a excepción de las ausencias temporales de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, el que será sustituido en estos casos por el miembro del Comité Ejecutivo Nacional que designe el Pleno correspondiente.

**ARTÍCULO 168.-** Cuando ocurra alguna ausencia definitiva en algún cargo del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia Ejecutiva designará a la persona que lo sustituya y este será ratificado en el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de ausencia definitiva de la Presidencia Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, éste será sustituido por la Secretaría de Organización, Acción Política y Actas, con el carácter de encargado de la Presidencia Ejecutiva y el Comité Ejecutivo Nacional designará a la persona encargada de la Secretaría de Organización, Acción Política y Actas y al ser ratificados ambos nombramientos por la mayoría de los Comités Ejecutivos Locales de las Secciones en sus Plenos correspondientes, estos serán definitivos. Si el acuerdo de la mayoría de las Secciones es en el sentido de no ratificar los nombramientos señalados, el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, hará nueva designación, siguiendo el proceso de ratificación señalado.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** - Se expiden los presentes Estatutos, en su carácter de Reforma Estatutaria por mandato del Primer Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, celebrado los días veintiocho y veintinueve de enero de dos mil diecinueve en la Ciudad de México. **SEGUNDO.** - La presente Reforma Estatutaria y documentos básicos del Sindicato entra en vigor a partir de su aprobación por el Primer Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar. **TERCERO.** - Se abroga el Estatuto en vigor, así como cualquier otra disposición que se oponga al texto del presente documento. **CUARTO.** - El Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional de Vigilancia, los Comités Ejecutivos Locales, los Consejos Locales de Vigilancia y Comisarios de Vigilancia, en su caso, electos conforme al Estatuto que se abroga, regirán su periodo de gestión establecido en la Reforma Estatutaria, en los términos aprobados por el Primer Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar."

Asimismo, el Primer Congreso Nacional Extraordinario, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social aprobó lo siguiente:

"RESOLUTIVOS GENERALES DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR. PRIMERO. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL INFORME DE LABORES DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL SINDICATO QUE PRESENTÓ ANTE ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE NUESTRO SINDICATO, LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MARÍA EUGENIA DÁVALOS GONZÁLEZ. **SEGUNDO.** -



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO EXTIENDE UNA AMPLIA FELICITACIÓN A LA COMPAÑERA MARÍA EUGENIA DÁVALOS GONZÁLEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR LA LABOR REALIZADA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A NUESTRO SINDICATO. **TERCERO.** SE REFORMAN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL NOMBRE DEL SINDICATO Y SE ADOPTA LA DENOMINACIÓN DE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR CUYAS SIGLAS SERÁN: "SNTBIENESTAR". **CUARTO.** LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA, ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 28 Y 29 DE ENERO DE 2019". **QUINTO.** EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LOS ESTATUTOS CONFIEREN A ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE NUESTRO SINDICATO, COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO SINDICAL, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA AJUSTEN SU PERIODO DE GESTIÓN PARA QUE CONCLUYA EN EL MES DE ENERO DE 2025, REFORMÁNDOSE PARA ELLO, LOS ESTATUTOS EN LO RELATIVO A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS Y ÉSTOS SE LLEVEN A CABO EN EL MES DE ENERO DE CADA SEIS AÑOS. **SEXTO.** SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO, EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, PARA DETERMINAR QUE EL PERIODO DE GESTIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES Y ÓRGANOS DE VIGILANCIA LOCALES, DUREN 6 AÑOS, POR TANTO, EL PERIODO EN EL QUE FUERON ELECTOS SUS ACTUALES INTEGRANTES, DEBERÁ CONCLUIR EN EL AÑO 2024. **SÉPTIMO.** ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO SINDICAL, APRUEBA QUE CONFORME A LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS PERIODOS DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS NACIONALES DE GOBIERNO SINDICAL, ASÍ COMO LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES Y ÓRGANOS DE VIGILANCIA SECCIONALES. **OCTAVO.** SE REFORMAN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRO SINDICATO, EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, Y SE APRUEBA QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERÁN INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL Y CONTARÁN CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO. **NOVENO.** SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO, EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, Y SE APRUEBA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ ACUDIR A LOS CONGRESOS NACIONALES Y SUS INTEGRANTES CONTARÁN CON VOZ EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO SINDICAL. **DÉCIMO.** - LOS RESOLUTIVOS APROBADOS POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL TEMA REFORMA ESTATUTARIA, SUBTEMA: PERIODO DE GESTIÓN Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS NACIONALES Y SECCIONALES DEL SINDICATO, ENTRAN EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL

PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 28 Y 29 DE ENERO DE 2019, EN EL CENTRO CULTURAL DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, UBICADO EN LA CALLE DE LEANDRO VALLE #20, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO." **DÉCIMO PRIMERO.** - SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º VIGENTE DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL. QUE A LA LETRA DICE: "POR LA DIGNIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SUS TRABAJADORES". Y SE MODIFICA POR EL LEMA SIGUIENTE: "POR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS". **DÉCIMO SEGUNDO.** - LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA, ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 28 Y 29 DE ENERO DE 2019, EN EL CENTRO CULTURAL DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, UBICADO EN LA CALLE DE LEANDRO VALLE #20, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO." **DÉCIMO TERCERO.** - ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO SINDICAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LOGOTIPO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL, Y MANDATA QUE EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE UTILICEN POR LA DIRIGENCIA NACIONAL, SE ADOpte EL LOGOTIPO GANADOR DE ACUERDO AL VEREDICTO EMITIDO POR EL JURADO FORMADO POR REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL. ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 28 Y 29 DE ENERO DE 2019, EN EL CENTRO CULTURAL DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, UBICADO EN LA CALLE DE LEANDRO VALLE #20, COL. CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE LA CIUDAD DE MÉXICO." **DÉCIMO CUARTO.** SE REFORMAN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE MANERA ESTRUCTURAL ACORDE A LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL HOY SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, QUE INCLUYEN LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN, EN SU CASO, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE CONTIENEN EL EJEMPLAR QUE HA SIDO ENTREGADO A CADA UNO DE LOS DELEGADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN. MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DICTAMEN. **DÉCIMO QUINTO.** ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO SINDICAL APRUEBA EL CONTENIDO DEL EJEMPLAR DE LOS ESTATUTOS SINDICALES ENTREGADO A ESTA SOBERANÍA, MISMO QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL HOY SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR. **DÉCIMO SEXTO.** - SE MANDATA A LA MESA DIRECTIVA ELECTA EN ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL HOY SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUYA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTE EVENTO, LOS ESTATUTOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DÉCIMO SÉPTIMO.** - SE MANDATA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PRESENTE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ACOMPAÑANDO A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL HOY SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA

VERSION PÚBLICA



SECRETARÍA  
GENERAL DE ACUERDOS  
COTEJO



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

DE BIENESTAR, UN EJEMPLAR DE LOS ESTATUTOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA." RESOLUTIVOS QUE FUERON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA Y RESULTARON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR."

En atención a lo anterior, tómesese nota del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Locales, de conformidad con los resolutivos quinto y séptimo aprobados en el Primer Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, como sigue:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

| PERIODO DE GESTIÓN QUE COMIENZA EL 28 DE ENERO DE 2025 |                                                                           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE                                                 | CARGO                                                                     |
| MARÍA EUGENIA DÁVALOS GONZÁLEZ                         | PRESIDENTA EJECUTIVA                                                      |
| LORETO GARCÍA AMPARINO                                 | AUXILIAR                                                                  |
| DIEGO ARTURO VALDEZ ORLINDO                            | AUXILIAR                                                                  |
| CARLOS FRANCISCO CHÁVEZ ALCARAZ                        | AUXILIAR                                                                  |
| ROBERTO PEDRO LEÓN FERNÁNDEZ                           | AUXILIAR                                                                  |
| ELIZABETH MENDEZ DELGADO                               | SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ACCIÓN POLÍTICA Y ACTAS                       |
| MARÍA DE LA LUZ ARAUJO MAYORGA                         | AUXILIAR                                                                  |
| MARÍA DE LOURDES JURADO ROMERO                         | AUXILIAR                                                                  |
| DELIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ                       | AUXILIAR                                                                  |
| EUDEN BAUTISTA SOLÍS MORENO                            | AUXILIAR                                                                  |
| JOSUÉ PADILLA MORENO                                   | SECRETARIO DE CONFLICTOS LABORALES, ESCALAFÓN Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA |
| LOURDES LIZÁRRAGA GARCILAZO                            | AUXILIAR                                                                  |
| FABIOLA FLORES LUNA                                    | AUXILIAR                                                                  |
| JESÚS EDI FLORES LÓPEZ                                 | AUXILIAR                                                                  |
| RAMIRO PÉREZ MARTÍNEZ                                  | AUXILIAR                                                                  |
| MARGARITA JIMÉNEZ CALZADA                              | AUXILIAR                                                                  |
| ARNULFO RUÍZ PÉREZ                                     | SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO                                       |
| TERESITA BARRÓN RAMOS                                  | AUXILIAR                                                                  |
| ROSITA POOL PANTI                                      | AUXILIAR                                                                  |
| SALOMÓN SUÁREZ LÓPEZ                                   | AUXILIAR                                                                  |
| ROCÍO GUILLERMINA CALDERÓN NARVÁEZ                     | SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA                                    |
| LOURDES GONZÁLEZ VELÁZQUEZ                             | AUXILIAR                                                                  |
| JOSÉ PUENTES DIMAS                                     | AUXILIAR                                                                  |
| ESMERALDA GUADALUPE GUZMÁN MONTES                      | AUXILIAR                                                                  |
| JULIÁN MELCHOR GAVI                                    | AUXILIAR                                                                  |
| MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ                              | SECRETARIA DE                                                             |

|                                   |                                                                |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| DORANTES                          | PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIOS MÉDICOS                      |
| ANA ISABEL ESPINOZA GARCÍA        | AUXILIAR                                                       |
| MARTHA ELENA HERNÁNDEZ LOZANO     | AUXILIAR                                                       |
| ARACELI GARCÍA GUEVARA            | AUXILIAR                                                       |
| JESÚS ALFONSO URQUÍDEZ ROMÁN      | SECRETARIO DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y EDUCACIÓN SINDICAL |
| TEÓDULO HERNÁNDEZ SILVA           | AUXILIAR                                                       |
| FERMÍN LERMA DELGADO              | AUXILIAR                                                       |
| MARÍA EUGENIA PÉREZ LIMÓN         | AUXILIAR                                                       |
| JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ          | SECRETARIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREATIVA       |
| MARTHA SILVIA GÓMEZ BENAVIDEZ     | AUXILIAR                                                       |
| MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ MUÑOZ     | AUXILIAR                                                       |
| ROSA MARÍA RIVERO ARELLANO        | SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN                                   |
| JUAN TÉLLEZ FUENTES               | AUXILIAR                                                       |
| MARÍA MAGDALENA MONTIEL HERNÁNDEZ | AUXILIAR                                                       |

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN |               |
| JOSUÉ PADILLA MORENO                 | REPRESENTANTE |
| JAIME VILLANUEVA MEDINA              | REPRESENTANTE |
| COMISIÓN NACIONAL CONSULTIVA         |               |
| CONSULTORES                          |               |
| JOSÉ PAHI SORIA                      |               |
| TIBERIO BERUMÉN FLORES               |               |

|                                                        |            |
|--------------------------------------------------------|------------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA                         |            |
| PERIODO DE GESTIÓN QUE CONCLUYE EL 28 DE ENERO DE 2026 |            |
| NOMBRE                                                 | CARGO      |
| MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ARIAS                           | PRESIDENTA |
| MARCO ANTONIO ALARCON NAVA                             | SECRETARIO |

COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES

|                                                   |                                    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 01 AGUASCALIENTES |                                    |
| PERIODO:                                          | 16/03/2018 – 15/03/2022            |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 15/03/2024                         |
| SECRETARIA GENERAL                                | CINTIA MARÍA DONATO ROMO           |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | JOSÉ DE JESÚS TABARES MAGAÑA       |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | HUMBERTO MORENO GARCÍA             |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                    |
| RODOLFO CAJIGA FERNÁNDEZ                          |                                    |

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 02 BAJA CALIFORNIA |
|----------------------------------------------------|



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

|                                                   |                             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 – 22/03/2022     |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                  |
| SECRETARIO GENERAL                                | LORETO GARCÍA AMPARANO      |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ALEJANDRA LAGUNAS MARTÍNEZ  |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | LOURDES VILLANUEVA ALVARADO |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARINA CISNEROS GÓMEZ       |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                             |
| JOSÉ BARAJAS CERVANTES                            |                             |

|                                                        |                                |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 03 BAJA CALIFORNIA SUR |                                |
| PERIODO:                                               | 23/02/2018 – 22/02/2022        |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:                  | 22/02/2024                     |
| SECRETARIA GENERAL                                     | MA. LOURDES GONZÁLEZ VELÁZQUEZ |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES      | MERCEDES CESEÑA GIBERT         |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS       | GREGORIO TOMÁS GONZÁLEZ GARCÍA |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES         | SAHAMARA COTA LUNA             |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                                |                                |
| MARTIN RODOLFO VALLE CASTRO                            |                                |

|                                                   |                              |
|---------------------------------------------------|------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 04 CAMPECHE       |                              |
| PERIODO:                                          | 09/03/2018 – 08/03/2022      |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 08/03/2024                   |
| SECRETARIA GENERAL                                | LOURDES MARIA GONZÁLEZ CANTO |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | IVÁN MANUEL GONGORA CASTILLO |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | JUAN CARLOS RODRÍGUEZ QUEN   |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | ROSA LILIA AEDANA CAÑO       |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                              |
| WILBERTH ROMÁN CAN CACH                           |                              |

|                                                   |                               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 05 COAHUILA       |                               |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 – 22/02/2022       |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                    |
| SECRETARIO GENERAL                                | DIEGO ARTURO VALDEZ GALINDO   |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ROSENDO GUEVARA ESTRADA       |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | EUSEBIO FRANCISCO AUCES GARZA |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES                        | PERLA LOURDES ALEJANDRA       |

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| SOCIALES Y DEPORTES      | LIRA PINEDA |
| COMISARIO DE VIGILANCIA  |             |
| GERARDO HERNÁNDEZ RIVERA |             |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 06 COLIMA         |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 – 22/03/2022         |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                      |
| SECRETARIO GENERAL                                | CARLOS FRANCISCO CHÁVEZ ALCARAZ |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MA. DOLORES ZAMORA GEORGE       |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ LÓPEZ     |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | FABRICIO VALDOVINOS FLORES      |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                 |
| MARIO SALINAS SÁNCHEZ                             |                                 |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 07 CHIAPAS        |                                 |
| PERIODO:                                          | 09/03/2018 – 08/03/2022         |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 08/03/2024                      |
| SECRETARIO GENERAL                                | JORGE ENRIQUE TORIJA CULEBRO    |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | LORENZO SABEL ESCOBAR HERNÁNDEZ |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | ISAAC JIMÉNEZ ESCOBAR           |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | NERY DEL CARMEN GÓMEZ MARTÍNEZ  |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           |                                 |
| CECILIA OCAÑA DOMÍNGUEZ                           |                                 |

|                                                   |                                    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 08 CHIHUAHUA      |                                    |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 – 22/02/2022            |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                         |
| SECRETARIA GENERAL                                | ROCIO GUILLERMINA CALDERÓN NARVÁEZ |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | VERÓNICA LARA RODRÍGUEZ            |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARTHA VICTORIA ALATORRE VEGA      |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | SONIA BUSTAMANTE RENTERÍA          |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           |                                    |
| IMELDA GUADALUPE MORENO CHÁVEZ                    |                                    |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 09 DURANGO        |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 – 22/02/2022         |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                      |
| SECRETARIO GENERAL                                | FERMÍN LERMA DELGADO            |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ZAIRA DAFNE PACHECO DELGADO     |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARÍA BERENICE SÁNCHEZ DEL HOYO |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES                        | ADRIÁN MICHEL ROMERO            |



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| SOCIALES Y DEPORTES         | LUNA |
| COMISARIO DE VIGILANCIA     |      |
| JOSÉ GERARDO HERRERA LOZANO |      |

|                                                   |                                     |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 10 GUANAJUATO     |                                     |
| PERIODO:                                          | 09/03/2018 -08/03/2022              |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 08/03/2024                          |
| SECRETARIO GENERAL                                | TEÓDULO HERNÁNDEZ SILVA             |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MA. DOLORES ROSAS DÍAZ              |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARGARITA RAFAELA MONTERO PINEDA    |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | YESSICA ALEJANDRA CUELLAR VELÁZQUEZ |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                     |
| MARCOS JESÚS GONZÁLEZ LEAL                        |                                     |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 11 GUERRERO       |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 -22/02/2022          |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                      |
| GENERAL                                           | TOMAS RAMOS AMATECO             |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | EDGAR LEONARDO LEYVA MARTÍNEZ   |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | NACHIELLI MEJÍA CHAVELAS        |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | GENARO ENRIQUE VILLANUEVA BELLO |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           |                                 |
| MARIA ELENA PINEDA URREA                          |                                 |

|                                                   |                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 12 HIDALGO        |                                   |
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 -22/03/2022            |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                        |
| SECRETARIA GENERAL                                | MARIA MAGDALENA MONTIEL HERNÁNDEZ |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ISRAEL SALVADOR AGUILAR SOTO      |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARIA ANTONIETA MUÑOZ FALCÓN      |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | DIEGO ÁVILA PÉREZ                 |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           |                                   |
| ARACELI VELÁZQUEZ PÉREZ                           |                                   |

|                                            |
|--------------------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 13 JALISCO |
|--------------------------------------------|

|                                                   |                               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 –22/02/2022        |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                    |
| SECRETARIA GENERAL                                | MARTHA ELENA HERNÁNDEZ LOZANO |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ELVIRA INÉS RAMÍREZ PÉREZ     |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | ROGELIO OCHOA ALCÁZAR         |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | RUTH ELENA GONZÁLEZ VELASCO   |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                               |
| JAVIER DE JESÚS FLORES MORALES                    |                               |

|                                                     |                               |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 14 ESTADO DE MÉXICO |                               |
| PERIODO:                                            | 16/03/2018 –15/03/2022        |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:               | 15/03/2024                    |
| SECRETARIA GENERAL                                  | MARÍA DE LA LUZ MARES SÁNCHEZ |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES   | JUANA SÁNCHEZ ALVAREZ         |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS    | MARISELA ESTRADA MALDONADO    |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES      | LORENA ISABEL RIVERA JIMÉNEZ  |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                             |                               |
| JUAN ARMANDO CRUZ GARCÍA VEGA                       |                               |

|                                                   |                               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 15 MICHOACÁN      |                               |
| PERIODO                                           | 16/03/2018 –15/03/2022        |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 15/03/2024                    |
| SECRETARIA GENERAL                                | MORELIA DE JESÚS ACUNA AVALOS |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ISIDRO GARCÍA RODRÍGUEZ       |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | LIVIA REGALADO FERNÁNDEZ      |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARIBEL ZAMUDIO VALENCIA      |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                               |
| JORGE RAMÍREZ RAMÍREZ                             |                               |

|                                                   |                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 16 MORELOS        |                                  |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 –22/02/2022           |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                       |
| SECRETARIO GENERAL                                | JUAN SILVESTRE TÉLLEZ FUENTES    |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | DELIA CASTREJÓN TORRES           |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | NORMA ALICIA NIETO ARIZA         |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARÍA DE LOURDES BELTRAN PEDRAZA |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                  |
| JUAN CARLOS FLORES MEJÍA                          |                                  |

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 17 NAYARIT



EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

|                                                   |                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 –22/03/2022           |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                       |
| SECRETARIA GENERAL                                | ANA ISABEL ESPINOZA GARCÍA       |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | BRAULIO FUERTES GARCÍA           |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | JOSÉ REYES BECERRA BARAJAS       |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARÍA GUADALUPE MARCIAL GONZÁLEZ |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                  |
| DANIEL MACIEL VILLARREAL                          |                                  |

|                                                   |                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 18 NUEVO LEÓN     |                                  |
| PERIODO:                                          | 09/03/2018 –08/03/2022           |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 08/03/2024                       |
| SECRETARIO GENERAL                                | RAMIRO PÉREZ MARTÍNEZ            |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MARÍA GUADALUPE ROBLEDO MARTÍNEZ |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | RAQUEL SÁENZ LEOS                |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARÍA LIDYA GARCÍA MARTÍNEZ      |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           |                                  |
| TERESITA DE JESUS ZEPEDA LÓPEZ                    |                                  |

|                                                   |                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 19 OAXACA         |                                |
| PERIODO:                                          | 16/03/2018 –15/03/2022         |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 15/03/2024                     |
| SECRETARIO GENERAL                                | SALOMON SUÁREZ LÓPEZ           |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MOISÉS ABRAHAM GARCÍA BERNARDO |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | REGINO RODOLFO CRUZ ESPERÓN    |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | GUSTAVO ORDAZ BETANZOS         |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           |                                |
| VALERIA ENRÍQUEZ MORENO                           |                                |

|                                                   |                               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 20 PUEBLA         |                               |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 –22/02/2022        |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                    |
| SECRETARIA GENERAL                                | ARACELI MOLINA TORRES         |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | VICTORIA BEATRIZ MARTÍNEZ     |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARÍA DEL CARMEN RUIZ HERRERA |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MIRIAM RAMÍREZ GUEVARA        |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                               |

GIANCARLO QUITL LEDESMA

|                                                   |                                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 21 QUERÉTARO      |                                  |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 –22/02/2022           |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                       |
| SECRETARIA GENERAL                                | TERESITA BARRÓN RAMOS            |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MARTIN EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA   |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | LUZ DEL CARMEN SAN MARCOS MÉNDEZ |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MA. ARACELY OLVERA ENRÍQUEZ      |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                  |
| JOSÉ VEGA FERRER                                  |                                  |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 22 QUINTANA ROO   |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 –22/02/2022          |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                      |
| GENERAL                                           | NORA MARÍA ZAPATA ANGULO        |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | ALFREDO OLIMPO MADRID HERNÁNDEZ |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | JOSÉ GASPAR GARCÍA AGUIRRE      |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | LEOPOLDO RUBÉN PALACIOS BRAVO   |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                 |
| JOSÉ LUIS CIMA                                    |                                 |

|                                                    |                              |
|----------------------------------------------------|------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 23 SAN LUIS POTOSÍ |                              |
| PERIODO:                                           | 16/03/2018 –15/03/2022       |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:              | 15/03/2024                   |
| SECRETARIA GENERAL                                 | MARÍA SOLEDAD ROJAS BECERRIL |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES  | GILBERTO AYALA JUÁREZ        |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS   | MARINA YOLANDA ZÚÑIGA MUÑOZ  |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES     | OSCAR RÍOS MACÍAS            |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                            |                              |
| MARÍA VICTORIA FRÍAS RODRÍGUEZ                     |                              |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 24 SINALOA        |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 – 22/03/2022         |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                      |
| SECRETARIA GENERAL                                | LOURDES LIZÁRRAGA GARCILAZO     |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ LÓPEZ      |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | JESÚS ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARICELA LEAL GALLARDO          |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                 |
| ALEJANDRO MONTOYA RODRÍGUEZ                       |                                 |
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 25 SONORA         |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/02/2018 – 22/02/2022         |





**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

|                                                   |                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/02/2024                        |
| SECRETARIO GENERAL                                | JESÚS ALFONSO URQUÍDEZ ROMÁN      |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MIRTA ARGELIA MIRANDA DOUMERC     |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARÍA LUISA RIVAS SAMANIEGO       |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | JAVIER LIMA PERALTA               |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           | ANA TERESA DE JESÚS RAMOS SÁNCHEZ |

|                                                   |                                 |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 26 TABASCO        |                                 |
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 – 22/03/2022         |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                      |
| SECRETARIO GENERAL                                | ALBERTO MIJANGOS HERNÁNDEZ      |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | JORGE ALBERTO DOMÍNGUEZ PÉREZ   |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | ADY ELIZABETH ROSADO MIRANDA    |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | JULIO CÉSAR ACOPA GRAMAJO       |
| COMISARIA DE VIGILANCIA                           | MARÍA ISABEL IZQUIERDO LAUREANO |

|                                                   |                            |
|---------------------------------------------------|----------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 27 TAMAULIPAS     |                            |
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 – 22/03/2022    |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                 |
| SECRETARIO GENERAL                                | LUIS MELCHOR GARCÍA QUINTO |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MARÍA EUGENIA BANDA NIETO  |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | NATALIA GONZÁLEZ REYNA     |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | MARCELA PINEDA GARCÍA      |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           | ALEJANDRO BANDA CABRERA    |

|                                                   |                               |
|---------------------------------------------------|-------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 28 TLAXCALA       |                               |
| PERIODO:                                          | 16/03/2018 – 15/03/2022       |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 15/03/2024                    |
| SECRETARIA GENERAL                                | MARÍA SOLEDAD VELÁZQUEZ MÚÑOZ |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | IRMA LEONOR BLANCAS GONZÁLEZ  |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | MARÍA ISABEL CARMONA VÁZQUEZ  |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES                        | ALONSO BENÍTEZ HERNÁNDEZ      |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| SOCIALES Y DEPORTES            |  |
| COMISARIO DE VIGILANCIA        |  |
| ELDA ABIGAIL HERNÁNDEZ CARMONA |  |

|                                                    |                              |
|----------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 29 VERACRUZ</b> |                              |
| PERIODO:                                           | 16/03/2018 – 15/03/2022      |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:              | 15/03/2024                   |
| SECRETARIO GENERAL                                 | MARCO ANTONIO ALARCÓN NAVA   |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES  | LUCIO GABRIEL DURÁN          |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS   | ADALID HERNÁNDEZ RIVERA      |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES     | NORMA LUCIA GONZÁLEZ ÁNGELES |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                            |                              |
| ALFONSO AGUILAR ANDRADE                            |                              |

|                                                   |                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 30 YUCATÁN</b> |                                   |
| PERIODO:                                          | 23/03/2018 – 22/03/2022           |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:             | 22/03/2024                        |
| SECRETARIO GENERAL                                | RAÚL FERNANDO ESCALANTE AGUILAR   |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES | MARCO ANTONIO CÉTINA RAMOS        |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS  | ÁNGELA DEL CARMEN SÁNCHEZ FERRERA |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES    | SAAC JOSÉ ARJONA SANTANA          |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                           |                                   |
| MARISA MARIBEL MANZANEROS MARTÍN                  |                                   |

|                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 31 ZACATECAS</b> |                                  |
| PERIODO:                                            | 23/02/2018 – 22/02/2022          |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:               | 22/02/2024                       |
| SECRETARIO GENERAL                                  | JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ         |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES   | SILVIA PALACIOS RODRÍGUEZ        |
| SECRETARIA DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS    | KARLA FABIOLA DE ALBA OSORNIO    |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y DEPORTES      | JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO |
| COMISARIO DE VIGILANCIA                             |                                  |
| OSCAR ÁLVAREZ PALACIOS                              |                                  |

|                                                            |                               |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 32 CIUDAD DE MÉXICO</b> |                               |
| PERIODO:                                                   | 26/04/2018 – 25/04/2022       |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:                      | 25/04/2024                    |
| SECRETARIO GENERAL                                         | JAIME VILLANUEVA MEDINA       |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES          | ANTONIO CRUZ ROJAS            |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS           | ISRAEL ESCAMILLA CRUZ         |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIOS MÉDICOS    | ELIOREPH RODRÍGUEZ VILLANUEVA |



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

|                                              |                             |
|----------------------------------------------|-----------------------------|
| SECRETARIO DE VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA | JOSÉ LUIS VILLANUEVA MEDINA |
| CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA                  |                             |
| PRESIDENTE                                   | EDUARDO JOEL ESPARZA FEMAT  |
| SECRETARIO                                   | JOSÉ LUIS GOPAR TORRES      |

|                                                         |                                    |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 33 CIUDAD DE MÉXICO     |                                    |
| PERIODO:                                                | 26/04/2018 – 25/04/2022            |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:                   | 25/04/2024                         |
| SECRETARIO GENERAL                                      | JOSUÉ PADILLA MORENO               |
| SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES       | HÉCTOR LORENZO NAVARRO MONZALVO    |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS        | EDUARDO LUNA LÓPEZ                 |
| SECRETARIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIOS MÉDICOS | MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ DORANTES |
| SECRETARIO DE VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA            | JESÚS FLORES MENDOZA               |
| CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA                             |                                    |
| PRESIDENTE                                              | LEONEL PAULINO REYES ALONSO        |
| SECRETARIA                                              | MARÍA TERESA PÉREZ DE LEÓN Y PEÑA  |

|                                                         |                                  |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN: 34 CIUDAD DE MÉXICO     |                                  |
| PERIODO:                                                | 26/04/2018 – 25/04/2022          |
| MODIFICACIÓN POR REFORMA ESTATUTARIA:                   | 25/04/2024                       |
| SECRETARIA GENERAL                                      | MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ARIAS     |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y CONFLICTOS LABORALES       | MARIKARMEN NOHEMI RODRÍGUEZ NAVA |
| SECRETARIO DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y FINANZAS        | ROCÍO TOVÍAS SALAZAR             |
| SECRETARIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIOS MÉDICOS | JULIÁN MELCHOR GAVI              |
| SECRETARIA DE VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEPORTIVA            | FLOR LILY SUÁREZ SANCHEZ         |
| CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA                             |                                  |
| PRESIDENTE                                              | CARLOS VALDES RODRÍGUEZ          |
| SECRETARIO                                              | GILBERTO ARMENTA VILLEGAS        |

Téngase por exhibidos, integrados y firmados los Estatutos que contienen las reformas aprobadas por el Primer Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar.

Luego, considerando las reformas estatutarias aprobadas en el Primer Congreso Nacional Extraordinario, y siendo que mediante

decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se reformo el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cambio la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social quedando como Secretaría de Bienestar, se tiene por efectuado el cambio de la denominación de la organización sindical a: **"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**.

Lo anterior, comuníquese a la Unidad de Informática Jurídica y Archivo General del Tribunal, para los efectos de sus controles internos.

Por último, agréguese copia certificada del presente proveído a las secciones sindicales de las cuales se compone el expediente citado al rubro, para los efectos a que haya lugar.

Expídanse a la promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- La Presidenta del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy Fe.

LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ

SECRETARIA  
GENERAL DE ACUERDOS  
COTEJO



EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO  
EL DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL  
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

PRIMERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

TERMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES  
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CORDOVA  
BECERRIL

TERCERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTU

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO  
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN  
GUTIÉRREZ



VERSION PUBLICA

**CUARTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO  
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

**QUINTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ  
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

**SEXTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINER ALVAREZ  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ  
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCARCEGA  
DELGADO

**SÉPTIMA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR DE TERESA  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL      MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATAÑO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ  
CASTILLÓN



**SECRETARIA**  
**GENERAL DE ACUERDOS**  
**COTEJO**



EXPEDIENTE: R. S.55/59  
PROMOCIÓN: 14185

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO  
EL DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL  
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

OCTAVA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ANGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

COTEJO

VERSIÓN PÚBLICA

RESOLAJC  
EXP.R.S. 55-59 p. 14185 toma nota

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica, constantes de veintidós fojas útiles, que concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos; del expediente registrado bajo el número R.S. 55/59, relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social; lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.- En la Ciudad de México, a los ocho días del mes abril del dos mil diecinueve.- Doy fe



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SIN TEXTO

VERSIÓN PÚBLICA